

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 404 de 23 de octubre de 2017 se ha acordado lo siguiente:

Aprobar las bases de las pruebas para la provisión como funcionario de una plaza de Guarda Rural, a cubrir por el procedimiento de oposición libre, con el siguiente contenido:

Bases generales de la convocatoria para la provisión como funcionario de una plaza de Guarda Rural del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía número 342 de 21 de septiembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 184, de 26 de septiembre de 2017 y cuyas características son: Grupo: AP, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Complemento de Destino: Nivel 14, Complemento Específico: 4.731,58 euros anuales.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, como funcionario, mediante el correspondiente proceso selectivo, de una plaza con la denominación de Guarda Rural y vacante por jubilación del anterior titular de la misma, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo AP. La provisión de la plaza incluida en la convocatoria se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

Segunda.-Condiciones que deberán reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias:

A. Tener la nacionalidad española, pero sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

B. Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C. Estar en posesión de la habilitación del Ministerio del Interior de Guarda Rural expedida por la Dirección General de la Guardia Civil que le habilite para el ejercicio de la profesión.

D. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

E. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F. Estar en posesión del permiso de circulación clase B.

Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de expiración del plazo señalado de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercera.-Instancias.

Los interesados en tomar parte en las pruebas de selección de personal deberán solicitarlo mediante instancia (anexo I), dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E. y presentarla en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Carrión de Calatrava (proceso selectivo Guarda Rural), plaza de la Constitución 1, 13150-Carrión de Calatrava (Ciudad Real), o en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La documentación que deberán aportar los aspirantes para acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria se hará mediante original o fotocopia compulsada o cotejada por funcionarios del Ayuntamiento, debiendo constar bien la compulsada o el cotejo, consistiendo en la siguiente:

- A. Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, a efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- B. Fotocopia compulsada del carné de conducir.
- C. Fotocopia compulsada de la titulación que acredite estar en posesión de la tarjeta de identidad profesional de Guarda Rural que le habilite para el ejercicio de la profesión.
- D. Justificante del pago de los derechos de examen.

Cuarta.-Derechos de examen.

El importe correspondiente a los derechos de examen es de 12 euros (doce euros) y junto a la presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, se presentará copia del justificante de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento.

La falta de justificación de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante. No procederá la devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

Lugar de pago: La siguiente entidad bancaria: Globalcaja - ES02 3190 2017 4720 1338 4520.

Quinta.-Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidenta dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento y constará el nombre y apellidos de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de exclusión, indicando que en el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos podrán subsanar las faltas que hayan motivado la exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido este plazo común, la Alcaldía-Presidenta aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en la misma forma. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal calificador.

Sexta.-Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario de carrera o personal laboral fijo con titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo y perteneciente al mismo grupo o grupos superiores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo con titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo y pertenecientes al mismo grupo o grupos superiores.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas, y adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden y resultado de las mismas. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél y notificárselo a la Alcaldía-Preidencia.

Séptima.-Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de 3 ejercicios:

1º Ejercicio. Será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas de las que sólo será correcta una, en el tiempo máximo de ½ hora de entre las materias contenidas en el anexo II. Las respuestas erróneas restarán 0,125 puntos. Este ejercicio tendrá una calificación de 0 a 10 puntos y deberá obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

2º Ejercicio. Será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las funciones del puesto y, en todo caso, en relación con el temario establecido en el anexo de las presentes bases. Esta prueba se deberá realizar en el tiempo máximo de 1 hora. Este ejercicio tendrá una calificación de 0 a 10 puntos y deberá obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. Se valorará fundamentalmente la capacidad de análisis, la claridad de ideas, y el conocimiento de los temas del anexo II.

3º Ejercicio. Será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en resolver un ejercicio de ubicación y coordinación en el término municipal de Carrión de Calatrava. El supuesto consistirá en llevar al aspirante a una zona del suelo rústico para indicarle un camino o un paraje, al cual se deberá llegar por el aspirante a los efectos de determinar si los aspirantes saben ubicarse “in situ” en el lugar deseado. La prueba tendrá la duración aproximada de 1 hora. Se valorará la precisión, la rapidez y la determinación a la hora de encontrar el camino o paraje propuesto por el Tribunal. El ejercicio tendrá una calificación de 0 a 10 puntos y deberá obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. Para esta prueba no se permitirá ningún medio técnico como GPS, teléfonos móviles o similares.

Octava.-Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

Con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la fecha, hora y lugar donde se dará comienzo al proceso selectivo y también se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. Los anuncios posteriores, en relación al proceso selectivo, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Novena.-Calificación de los ejercicios.

La calificación definitiva y total de la oposición será la suma de los puntos obtenidos durante la realización de las 3 pruebas (siempre que las mismas se hayan superado con una puntuación superior a 5). En el caso de empate final, se podrá realizar un supuesto práctico más específico para dirimir el mismo.

Décima.-Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes, ordenados según la puntuación total obtenida, sin que el número de aprobados sea superior al del número de plazas convocadas.

La propuesta del Tribunal se elevará a la Alcaldía-Presidentencia quien, tras resolver sobre el nombramiento como funcionario de carrera, la publicará en el B.O.E. Con el resto de aspirantes, se constituirá una bolsa de trabajo para posibles sustituciones por orden de puntuación.

Undécima.-Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios y en la página web la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Estos documentos serán los siguientes:

A. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo y ejercicio de las correspondientes funciones.

B. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse incapacitado, ni tener incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por la falsedad en su instancia.

Presentada la documentación por el seleccionado y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, efectuará el nombramiento como funcionario de carrera. La resolución de nombramiento será notificada al interesado, que habrá de firmar la correspondiente toma de posesión en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación. Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento referido.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por cumplir los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente que será publicado en el diario oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

Duodécima.-Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decimotercera.-Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios de la Corporación y también en la página web del Ayuntamiento de Carrión. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

Decimocuarta.-Publicidad de la convocatoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionario civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en las demás disposiciones legales complementarias vigentes sobre la materia en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Decimoquinta.-Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o a su elección el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Don/doña..., mayor de edad, con D.N.I... y domicilio en..., calle..., número..., piso..., teléfono..., por medio del presente, comparece y como mejor proceda.

EXPONE:

1. Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera, por oposición libre, de Guarda Rural del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número..., de fecha..., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta y a cuyos efectos adjunta a la siguiente documentación:

- [] Fotocopia compulsada del D.N.I.
- [] Fotocopia compulsada del carné de conducir.
- [] Fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad profesional de Guarda Rural.
- [] Justificante del pago de los derechos de examen.

3. Que quien suscribe manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud los requisitos de la convocatoria señalados para los aspirantes; requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como funcionario interino de guarda rural, acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2 y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En..., a... de... de 2017.

Firma.

Sra. Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.

ANEXO II

Tema 1. La organización política del Estado Español. La Constitución de 1978: Significado, estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Los derechos y deberes de los empleados públicos. La garantía y suspensión de los derechos. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Concepto, principios constitucionales y entidades que comprende.

Tema 4. El municipio. La organización y competencias del municipio. Las obligaciones mínimas. Los órganos de gobierno municipal. El Alcalde: Competencias y elección. Los Concejales: Estatuto y sistema de elección.

Tema 5. El modelo policial español. Las funciones de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, de las policías autonómicas y de las policías locales. La seguridad privada.

Tema 6. Las competencias urbanísticas del municipio. Los actos sujetos a licencia urbanística o de obras. El procedimiento para su otorgamiento. Las actividades clasificadas.

Tema 7. La función inspectora del municipio en materia urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones. Las actuaciones del personal encargado de la vigilancia, en caso de infracciones.

Tema 8. Las edificaciones en suelo rústico. El régimen de distancias a carreteras y caminos. El deslinde.

Tema 9. El patrimonio municipal. Las clases de bienes, con especial referencia a los de dominio público y sus prerrogativas. La defensa del patrimonio municipal en caso de usurpaciones o agresiones al mismo.

Tema 10. La elaboración de informes sobre el estado de caminos y uso de los mismos.

Tema 11. Las vías pecuarias: Objeto, definición, naturaleza jurídica, tipos, conservación, creación, ampliación, restablecimiento, ocupaciones y aprovechamientos, usos compatibles y complementarios, infracciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tema 12. El régimen jurídico de los guardas particulares del campo: Cometidos, ámbito territorial de actuación, régimen laboral y documentación profesional.

Tema 13. Los delitos contra el patrimonio en el código penal español. Los robos y hurtos. Usurpaciones. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del medio ambiente.

Tema 14. El término municipal de Carrión de Calatrava. La ordenanza reguladora del uso de los caminos públicos del término municipal de Carrión de Calatrava. El Reglamento de Régimen Interno del Servicio Municipal de Guardería Rural y sus ámbitos de actuación.

Anuncio número 3464

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>